
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A usted, JOSE LUIS AGUILAR JIMENEZ quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 1226/2007, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la quejosa INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU APODERADA LEGAL, ARACELI REBOLLAR GARCIA, interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 23 de noviembre de 2007.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez
Rúbrica.

(R.- 260385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto de lo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 962/2006, promovido por Gabriela Mercado Ramírez frente a Alberto Erik Tapia Cerda, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO.- Lote número 97 noventa y siete de la manzana E, ubicado en la calle Miguel de Rivera, número 289 doscientos ochenta y nueve, del Fraccionamiento Popular 18 de Mayo del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.05 treinta metros con cinco centímetros, con lote 95 noventa y cinco; Al Sur: 30.03 treinta metros con tres centímetros, con lote 99 noventa y nueve; Al Oriente: 8.00 ocho metros, con calle Miguel de Rivera; Al Poniente: 8.00 ocho metros, con lote 96 noventa y seis, formando una superficie total de 245.12 doscientos cuarenta y cinco metros con 12 centímetros de metros cuadrados.

Servirá como base del remate la cantidad de \$393,344.00 (trescientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) valor pericial asignado en autos y es postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha suma.

La Audiencia de Remate en su PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de enero del año 2008 dos mil ocho.

CONVOQUESE POSTORES.- Mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días hábiles, en los estrados de éste Juzgado, así como 9 nueve días naturales en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 6 de diciembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Moreno Villanueva
Rúbrica.

(R.- 260435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

EMPLAZAMIENTO
C. OMAR IBAÑEZ ZARATE.
TERCERO PERJUDICADO.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 645/2007, promovido por Julio Antonio Lima Torres, por su propio derecho, contra actos del Cabildo del Ayuntamiento de Puebla y otras autoridades; que se hacen consistir en el acuerdo de diecisiete de diciembre de dos mil cuatro en el que aprueba el dictamen por el que se reconoce a Francisco Romero López como posesionario y propietario del bien inmueble NCN.36226007 o lote 007 de la manzana 36226, de la Colonia Santa Catarina de la ciudad de Puebla, el tiraje de la escritura correspondiente y su falta de emplazamiento; y al ser señalado Usted Omar Ibañez Zárate, como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el quince de octubre de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 5 de noviembre de 2007.
La Sria. Jzdo. Cuarto Dtto. Edo.
Lic. María R. Julieta Romero Guzmán
Rúbrica.

(R.- 259822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA Y
FRACCIONADORA LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.
JESUS DEL SOCORRO VELAZQUEZ VARGAS

En los autos del juicio de amparo número 1057/2007, promovido por Germán Guillermo Rodríguez Islas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, consistente en el procedimiento de ejecución llevado a cabo en los autos del juicio ordinario laboral, expediente 142/2001, y en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio sin su intervención y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista. Durango, Durango, a diecinueve de octubre de dos mil siete.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Luis Fernando Aviña Pescador
Rúbrica.

(R.- 259982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

Amp. 1123/2007**EDICTO****ROMULO DE LA ROSA PADRON**

En el juicio de amparo número 1123/2007, promovido por TRANSPORTES VENCEDOR, S. DE R.L. DE C.V., contra actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en el que tiene usted el carácter de tercero perjudicado, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarlo a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, haciéndole saber que la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama la RESOLUCION DE NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, PRONUNCIADA EN EL TOCA 108/2006, QUE DESECHO RECURSO DE QUEJA HECHO VALER EN CONTRA LA INTELLOCUTORIA QUE DECLARO IMPROCEDENTE INCIDENTE DE EXCEPCION DE PAGO EN EJECUCION DE SENTENCIA.

Edicto que se decreta publicar conforme a lo ordenado por auto de quince de noviembre del año en curso, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a recoger copia de la demanda de amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Dionisio Piña Medellín

Rúbrica.

(R.- 260368)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Civil
Morelia, Mich.**

EDICTO**PRIMERA ALMONEDA**

Dentro de los autos que integran el expediente número 1060/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil que en ejercicio sobre pago de pesos, promovido por JOSE DIMAS SANCHEZ MORALES, frente a ARTURO HERNANDEZ SANCHEZ se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- consiste en la casa habitación marcada con el número 528 quinientos veintiocho ahora 538 quinientos treinta y ocho ubicada en la esquina que forman las calles de Pino Suárez y 5 cinco de Febrero del municipio y distrito de Morelia registrado bajo el número 36 treinta y seis del tomo 5788 cinco mil setecientos ochenta y ocho del libro de propiedad de este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias iniciando al Norte 16.60 metros con la calle: 5 cinco de Febrero, al Sur 16.45 metros con J. Jesús Silva, Oriente 18.54 metros con sucesión de María Ventura Escutia, Poniente 13.34 metros con la calle: Pino Suárez. Con Superficie de 265.72 Metros cuadrados.

Servirá de base para que dicho remate la cantidad de \$1,286,349.20 (un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma de dinero.

Convóquese postores mediante la publicación de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los estrados de éste juzgado, Diario Oficial de la Federación y en los lugares públicos de Costumbre.

El remate tendrá verificativo en la secretaría de este juzgado a las 12:00 doce horas del día 15 quince de Enero del año 2008 dos mil ocho.

Morelia, Mich., a 27 de noviembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Villanueva Ledesma

Rúbrica.

(R.- 260444)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

Guadalajara, Jalisco**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

OSCAR ROGELIO QUIÑONES RUIZ,

OSCAR ROGELIO QUIÑONES CASTAÑEDA

EUROGLOBAL DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En juicio amparo indirecto 889/2007-IV, índice este Juzgado Federal, promovido Luis Javier Jiménez Manzo, contra actos Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y Juez Quinto Mercantil de esta ciudad, ordenó emplazar a terceros perjudicados OSCAR ROGELIO QUIÑONES RUIZ, OSCAR ROGELIO QUIÑONES CASTAÑEDA Y EUROGLOBAL DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se hace saber que el quejoso reclama la resolución de veintiocho de agosto de dos mil siete, dictada Sala responsable, en el toca 871/2007, y el auto de diecisiete de abril de dos mil siete, pronunciado en el juicio 1445/2003, por el Juez responsable; deberán comparecer a este Juzgado, dentro término treinta días, contado partir del siguiente última publicación, apercibidos que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 6 de diciembre de 2007.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Guillermina Chávez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 260458)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal****EDICTO**

En el juicio de garantías número 1187/2006, del índice del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1950, colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., 01049; Afore Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió demanda de amparo en contra del Director General de Supervisión Operativa de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, contra el acto reclamado consistente en la emisión de diversos oficios mediante los cuales dicha autoridad determinó que había existido un traspaso indebido de las cuentas individuales de los trabajadores señalados como terceros perjudicados en este juicio de garantías, solicitando a la persona moral quejosa determinara, informara y presentara la cuantificación de las sumas que correspondan resarcir a los citados trabajadores por los conceptos a los que se refiere la Regla SEXTAGESIMA SEGUNDA de la Circular CONSAR 28-8, debidamente desglosados incluyendo la memoria del cálculo; por lo que mediante acuerdo de diez de octubre de dos mil siete, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados Carlos de Jesús Corro Marrero; Luis Francisco Pasten García; Carlos Rodríguez Serrano; Alfonso Rojano Guarneros; Joaquín Marcial Cervantes; Moisés Barceinas Paredes; José Gerardo Nava Zamora; y Pedro Muñoz Islas, POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dichos terceros perjudicados que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en

Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Luis Antonio Morales Ayala

Rúbrica.

(R.- 260654)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Consejo de la Judicatura Federal**

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO**

MAURO REBOLLO REBOLLO.

Tercero Perjudicado.

En los autos del juicio de amparo III-823/2007, promovido por Yuri Guerrero Delie, en su carácter de apoderado legal de Adelheid Heinnzelmann Fritz, contra actos del Titular y Actuario adscritos al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, así como del Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lapso en el cual deberá señalar domicilio para recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad de Morelia, apercibido que de ser omiso, las subsecuentes que sean de esa naturaleza, se le practicarán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este juzgado federal, como lo establece el dispositivo 30, fracción II, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales.

Morelia, Mich., a 5 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Marta Aurora Martínez Mares

Rúbrica.

(R.- 260800)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Edo. de Méx.
EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS

ANGEL, ERNESTINA, SIXTO, MARTIN, JAVIER Y DOLORES, TODOS DE APELLIDOS TORRES HERNANDEZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPAROS Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUSTINO GALLEGOS ESCOBAR, EN EL JUICIO DE AMPARO 1058/2007-II, PROMOVIDO POR LUCINA TORRES RAMIREZ, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO VEINTICUATRO Y REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SE LES TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONEN, ENTENDIENDOSE QUE DEBEN PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DE NO COMPARECER POR SI MISMOS O, A TRAVES DE APODERADO O GESTOR EN EL PLAZO SEÑALADO, SE CONTINUARA CON LA PROSECUCION DEL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL Y LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA

CONSTITUCIONAL. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Leticia Leguizamón Salazar

Rúbrica.

(R.- 260603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Reynosa, Tamps.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 397/2007, promovido por María Cristina Suárez Rodríguez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad se dictó el siguiente acuerdo:

“Reynosa, Tamaulipas, a veinticuatro de septiembre de dos mil siete.

Visto el escrito de cuenta, signado por María Cristina Suárez Rodríguez, quejosa dentro del presente juicio de garantías, mediante la cual realiza diversas manifestaciones respecto a que no se ha notificado a los terceros perjudicados Rogelio y Remigio y/o Ramiro, ambos de apellidos Martínez Suárez; en consecuencia, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la ley de la materia, con la relación sucinta de la demanda, se ordena se emplace por medio de edictos a los mencionados terceros perjudicados; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Queda a disposición de los terceros perjudicados en la actuaría de este juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de lista.

Por otra parte, fíjese en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, el edicto correspondiente por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que la impetrante de garantías promovió el presente juicio en contra del Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, reclamando como actos el embargo en la propiedad de su difunto padre, la sentencia definitiva dictada, y todos los trámites que se encuentran dentro del expediente 372/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Carlos Peñaflor Martínez, en contra de los mencionados terceros perjudicados.

Lo anterior es así, si se consideran las gestiones infructuosas que se han realizado para emplazar a los citados terceros perjudicados, ya que por auto de nueve de julio de dos mil siete, se giró oficio a diversas dependencias a fin de investigar su domicilio actual.

Finalmente, por conducto del Actuario de esta adscripción, hágase saber a la parte quejosa que se ha ordenado emplazar a los terceros perjudicados en cita, por medio de edictos a su costa, mismos que quedan a su disposición en la Actuaría de este juzgado para la publicación correspondiente; en la inteligencia que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberá recogerlos dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación de este auto; apercibida que de no hacerlo, se acordará lo que en derecho procede, en la fecha señalada en autos para la celebración de la audiencia constitucional.

Notifíquese personalmente a la quejosa y por edictos a los terceros perjudicados.

Así lo acordó y firma Elizabeth Vargas Lira, Juez Séptimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, con su secretario que autoriza y da fe.”

Atentamente
Reynosa, Tamps., a 24 de septiembre de 2007.

El Secretario
Guillermo González Castillo
Rúbrica.

(R.- 260248)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 827/2007, PROMOVIDO POR JOEL SANCHEZ CELAYA, APODERADO DE HOSPITALES H, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO; CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA CLINICA HOUSTON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A TELEvisa, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CLINICA HOUSTON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESOLUCIONES QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE NUMERO 953/2006, PRINCIPALMENTE LOS ACTOS RELATIVOS A LA EJECUCION DE SENTENCIA, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 260835)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes desde el 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
Expediente 877/2007-I
EDICTO

En autos del juicio de amparo 877/2007-I, promovido por Juan Jorge Villegas Navarro, contra actos del Juez Octavo Civil de Partido, Actuaría adscrita a la Oficina Central de Actuarios de León, Director General de Policía Municipal, Director de Impuestos Inmobiliarios y Catastro Municipal de León, Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de León, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Agente del Ministerio Público número XII, todos con residencia en esta ciudad, consistentes en: “**a**).- De la autoridad responsable ordenadora reclamo: EL AUTO DE RADICACION, EMPLAZAMIENTO, APERTURA DE PERIODO PROBATORIO, SENTENCIA DE FONDO E INTERLOCUTORIA, AUDIENCIA DE REMATE DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2007, ORDEN DE ESCRITURACION DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD UBICADO EN CALLE PORTONES DEL PONIENTE No. 123 DE LA COLONIA PORTONES DEL MORAL IV, DE ESTA CIUDAD, ESCRITURACION, AUTO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2007 DONDE SE EMITE LA ORDEN DE ENTREGA DE POSESION DEL INMUEBLE ANTES CITADO Y ROMPIMIENTO DE CHAPAS Y CERRADURAS Y EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA, ACTUACIONES QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE No. 186/2003-M, tramitado ante el Juez Octavo Civil de Partido de esta Ciudad- **b**).- De las Autoridades Ejecutoras citadas en los incisos a) y b) del Inciso III antes citado, se reclama: LA ILEGAL DILIGENCIA DE EN LA CUAL SE REALIZO EL DESALOJO Y ENTREGA DE LA POSESION DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD A LA C. HORTENSIA REYNOSO MAGAÑA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, ASI COMO LA EJECUCION DE LA DILIGENCIA CITADA CON ANTERIORIDAD CON EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA. Actuaciones obrantes en el expediente citado en el párrafo anterior.- **c**).- De las Autoridades Ejecutoras citadas en los incisos c), d) y e) del inciso III antes citado, se reclama: LA INSCRIPCION Y/O REGISTRO TRASLACION DEL DOMINIO DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD ANTES MENCIONADO A FAVOR DE LA C. HORTENSIA REYNOSO MAGAÑA Y LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA EXPEDIDA POR EL NOTARIO PUBLICO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LA C. HORTENSIA REYNOSO MAGAÑA, POR MOTIVO DEL ILEGAL REMATE AUTORIZADO POR LA RESPONSABLE ORDENADORA. Acciones obrantes en el expediente tramitado ante la responsable ordenadora, mencionada en el inciso a), de esta fracción.”; se señala a “PRESTA EXPRESS” S.A. C.V., como tercera perjudicada, de quién se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por apoderado, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista. De igual forma, se hace saber que se ha reservado el señalamiento de la fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
León, Gto., a 7 de noviembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. J. Jesús González Robledo
Rúbrica.

(R.- 260310)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO

ARVA Y ASOCIADOS, HIDROFUNDICIONES, URBANIZADORA EL MIRADOR, ASI COMO PARQUES Y MAUSOLEOS DE LEON, TODAS ELLAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE: Terceros Perjudicados

En los autos del juicio de amparo número 767/2007, promovido por "NPL INVERSIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Armando Reynoso Estrada, contra actos del Congreso del Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre y otras autoridades, actos que se hacen consistir en: "... La inconstitucional actuación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, al aplicar en contravención a lo dispuesto por la Carta Magna, el artículo Segundo Transitorio del decreto 188 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de junio del 2005, el cual se impugna de inconstitucional, ya que vulnera la garantía de audiencia y de defensa, y el cual fue aplicado a mi representada, sin darle oportunidad de defender sus derechos.- Dicho acto positivo arbitrario de la autoridad ejecutora, consiste en la aplicación directa del artículo Segundo Transitorio del decreto 188 publicado en el Diario Oficial del Estado el 10 de Junio del 2005, actuación que se impugna de inconstitucional, así como el dispositivo que en ella se fundamenta, AL HABER CANCELADO LA INSCRIPCION DE LA HIPOTECA, CONSTITUIDA A FAVOR DEL CEDENTE DE MI REPRESENTADA, sin que hubiera respetado la garantía de audiencia y de defensa, consagrada en el artículo 14 de la Ley Fundamental y Fundante.- Es el caso, que sin mediar audiencia previa y además aplicando retroactivamente una ley, el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato; realizo los siguientes actos: a). Mediante solicitud No. 1319224.- Registrado el día 30 de mayo del 2006, de conformidad con lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del decreto 188 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 10 (DIEZ) de Junio del 2005 (DOS MIL CINCO) a solicitud de Gregorio Alfonso Vera Anda y por haber transcurrido el término concedido por la Ley para la prescripción de la acción de la obligación tutelada, se cancela la inscripción del inmueble a que se refiere la presente constituida (O) a favor de que obra bajo G245.0024 G245.0025 G245.0026 R20*52258.- En base a este acto de autoridad, fueron cancelada las hipotecas constituidas a favor de mi cedente, registradas con los números G245.0024, G245.005 Y G245.0026, que contienen el derecho real de hipoteca, sobre los inmuebles registrados con el folio real número R20*52258 Y R20*108051, mismos que fueron cancelados sin respetarle a mi representada, el derecho de ser oído y vencido, vulnerándole su garantía de audiencia, para efectos de acreditar la existencia previa de la inscripción de la hipoteca, anexo a ésta demanda, los certificados de historial registral, de cada uno de los inmuebles correspondientes a los folios reales antes mencionados y que se describirán más adelante ... "

En virtud de que no ha sido posible la localización de los domicilios de la parte tercera perjudicada "ARVA Y ASOCIADOS, HIDROFUNDICIONES, URBANIZADORA EL MIRADOR, ASI COMO PARQUES Y MAUSOLEOS DE LEON", TODAS ELLAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 5 de diciembre de 2007.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Ana Bertha González Domínguez

Rúbrica.

(R.- 260445)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicados
 JOSE GUADALUPE AGUILAR BOLAÑOS
 ARMANDO ORTIZ RESENDIZ
 GRUPO MARPESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Presente

En el autos del juicio de amparo 1618/2007, promovido por MONICA SUSANA PINSON CORONA, POR SU PROPIO DERECHO; contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito; que hace consistir en todo lo actuado en el expediente laboral 200/2003, incluyendo el laudo de veintiséis de abril de de dos mil cuatro y resolución incidental de trece de septiembre de dos mil siete; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el tres de diciembre de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se las harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 7 de diciembre de 2007.

El Secretario

Alberto Mendoza Macías

Rúbrica.

(R.- 260544)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

AL C. PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA AERONAVE DE LA MARCA AEROCOMANDER, MODELO 681, CON NUMERO DE SERIE 681-6043, FABRICACION NORTEAMERICANA, CON NUMERO DE MATRICULA N37FS, COLOR BLANCA CON FRANJAS DE COLOR AMARILLO Y VERDES EN SUS COSTADOS, CON ASIENTO PARA DOS PERSONAS.

PRESENTE.

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 182-a, 182-b inciso d) fracción II, de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional de la Aeronave de la marca Aerocomander, modelo 681, con número de serie 681-6043, fabricación norteamericana, con número de matrícula N37FS, de color blanca con franjas en su costado de color amarillas y verdes, con asiento para dos personas, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 15 de diciembre del año 2003, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/346/2003.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A, párrafos último y penúltimo, de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de la aeronave de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 182-A párrafo primero de dicha Ley, dicho bien causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de octubre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Héctor Serjaín Martínez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 260780)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Averiguación Previa 070/UEIDAPLE/DA/23/2007
TEXTO DE PUBLICACION

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DEL TITULAR DE LA MESA DE TRAMITE NUMERO 23 DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES, EN LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA 070/UEIDAPLE/DA/23/2007, CON MOTIVO DEL OPERATIVO CONJUNTO CON EL EJERCITO MEXICANO, PROFEPA, AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL DEL ESTADO DE MEXICO, PROBOSQUE Y PGR, EN EL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MEXICO, EN EL CUAL INSPECTORES FORESTALES DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO (PROBOSQUE), ASEGURARON UNA CAMIONETA MARCA FORD TIPO F-350, CON 56 PIEZAS DE MADERA, LAS CUALES PUSIERON A DISPOSICION DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION. INDAGATORIA QUE SE INTEGRA POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 419 C.P.F. (TRANSPORTE ILEGAL DE RECURSO FORESTAL MADERABLE), EN CONTRA DE Q.R.R., NO OBSTANTE LA CAMIONETA MENCIONADA NO HA SIDO ASEGURADA POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, DICTANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL ASEGURAMIENTO POR LO QUE RESPECTA A 56 PIEZAS DE MADERA, POR CONSIDERARLOS INSTRUMENTOS DEL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 419 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 182-B FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN RELACION CON EL 182-A DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO DE QUE EL PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL, O INTERESADO, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN RIO AMAZONAS 43 SEXTO PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06500, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., YA QUE EN CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
10 de noviembre de 2007.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Raúl Martínez Justo
Rúbrica.

(R.- 260744)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Coordinación General "C" del Ministerio Público de la Federación
A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/227/2007

EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, se notifique Luis Bernardo Cuervo Aguilar y/o Luis Antonio Aguilar Vélez y/o Antonio Aguilar Cuervo y/o Antonio Aguilar Vélez y/o Antonio Bermúdez Uribe y/o Pedro Antonio Bermúdez Suaza y/o Pedro Bermúdez Suaza y/o José Antonio Ramírez Suaza; Julio César Sánchez Martell y/o Julio César Jassan Estuardo Sánchez Martell; y/o propietario

y/o interesado y/o Representante Legal el aseguramiento de Departamento 903, ubicado en la Torre B, del Conjunto habitacional denominado "Torres Mirage", calle Bernardo Quintana 105-b, en la colonia La Loma, Santa Fe, de la Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, código postal 01210; así como el menaje en el contenido, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha tres de diciembre del dos siete, dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/227/2007.

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo y tercero del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a Luís Bernardo Cuervo Aguilar y/o Luís Antonio Aguilar Vélez y/o Antonio Aguilar Cuervo y/o Antonio Aguilar Vélez y/o Antonio Bermúdez Uribe y/o Pedro Antonio Bermúdez Suaza y/o Pedro Bermúdez Suaza y/o José Antonio Ramírez Suaza; Julio Cesar Sánchez Martell y/o Julio Cesar Jassan Estuardo Sánchez Martell; y/o propietario y/o interesado y/o Representante Legal de los bienes descritos, para que no lo enajenen o graven y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo marcado por la Ley en cita, los bienes causarán abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial e inventario del inmueble y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Leonardo Sánchez Hernández

Rúbrica.

(R.- 260745)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Mesa Uno
AP/SIN/GUAS/260/2006/M-I

EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, SIENDO EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTO el estado que guarda la Presente Averiguación Previa Número AP/SIN/GUAS/260/2006/M-I, desprendiéndose de actuaciones, que no ha comparecido ninguna persona a fin de acreditar la propiedad de UNA EMBARCACION MENOR TIPO BUGY, DE 21 PIES DE LONGITUD Y SEIS PIES DE ANCHO DE CUATRO BANCOS INTERIOR COLOR AZUL CIELO EXTERIOR BLANCO CON FRANJAS AMARILLAS Y VERDE POR LA PARTE SUPERIOR CON LA LEYENDA EN LOS COSTADOS CON LA PARTE DELANTERA DE "FRL-18 CON NUMERO DE MATRICULA 2501529913-9, UN MOTOR FUERA DE BORDA DE LA MARCA JHONSON CP,VC DE CUATRO CILINDROS, MODELO SJ10SRWVH CON NUMERO DE SERIE G04518975 DE COLOR NEGRO CON SU RESPECTIVA PROPELA, UNA MANGERA Y GASOLINA, UN PAR DE TABLAS PARA ARRASTRE, DE FIERRO CON SUS RESPECTIVAS CUERDAS (TIRANTES), TRES CHINCHORROS DE ARRASTRE DE LOS CONOCIDOS COMO CHANGOS CAMARONEROS, UNA HIELERA GRANDE DE LA MARCA IGLO DE COLOR BLANCO CON SU TAPA, UNA TAPA METALICA DE LA MARCA TRUPER y UNA TARA TIPO REJILLA MEDIANA DE COLOR ROJO DE PLASTICO, TRES CONTENEDORES PARA GASOLINA VACIOS, ante tales circunstancias es procedente darle destino legal a la embarcación y artes de pesca en cuestión, por lo que con fundamento y como lo previene el artículo CUARTO fracción VI del Acuerdo A/11/00 de fecha tres de mayo de 2000, emitido por el C. Procurador General de la República, 2o. fracción III, 123, 182, 182 A y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo por conducto del Subdelegado Administrativo de esta Institución en el Estado de Sinaloa, solicítese su intervención a efecto de que sean autorizados y en su oportunidad publicados los edictos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en el sentido de notificar que la embarcación en cuestión quedó a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de

Bienes, lo anterior para que si existe un propietario, comparezca ante esa autoridad o ésta, y manifieste lo que en su derecho convenga.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el C. Licenciado GILBERTO GALAVIZ COTA, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente asistido de testigos que al final firman.- DAMOS FE.- RUBRICA.

Testigo de Asistencia

Silvia Gpe. Valenzuela V.

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Celida Soto Rubio

Rúbrica.

(R.- 260879)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estado de México
 Agencia del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Quinta Investigadora
 Toluca
 A.P. PGR/MEX/TOL-V/1286/2007

EDICTO

ACUERDA.

PRIMERO: Se decreta el aseguramiento precautorio del bien inmueble localizado en avenida Industria Automotriz sin número, colonia Zona Industrial, código postal 50140, Toluca, México, en las coordenadas geográficas 19° 17' 50.8" latitud norte, 99° 36' 27" latitud Oeste, y cuyos lindes son los siguientes: AL NORTE colinda en 38.75 metros con propiedad de Juan Pérez; AL SUR colinda en 33.55 metros con avenida Industria Automotriz; AL ORIENTE colinda en 11.20 metros con resto de la propiedad (cancha de fútbol); AL PONIENTE colinda en 91.56 metros con resto de la propiedad; tomando en cuenta que al ser el aseguramiento de bienes una obligación del Ministerio Público de la Federación derivada de su facultad de investigación y persecución de los delitos y de la integración de las averiguaciones previas; y que el aseguramiento de bienes por parte del Ministerio Público de la Federación, tiene como objetivos evitar que las cosas en las que existan huellas o indicios de la comisión de delitos, se alteren, destruyan o desaparezcan, así como garantizar la aplicación de la pena de decomiso y la reparación del daño, se procede a efectuar el aseguramiento de los bienes que a continuación se señalan, con el propósito de que no se alteren, pierdan o destruyan toda vez que se encuentran considerados como INSTRUMENTO del delito y de esta forma contar con los elementos necesarios para la integración del ilícito que nos ocupa, por lo tanto esa autoridad considera procedente decretar el ASEGURAMIENTO del bien inmueble en mención.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, y una vez que se tenga la certeza del propietario del bien inmueble en estudio, notifíquese de manera personal al interesado o a su representante legal dentro del término de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de aseguramiento, debiendo apercibir al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 182 fracción IV, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese oficio al titular del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en esta ciudad, para efectos de que proceda a la inscripción del bien inmueble asegurado por esta Autoridad Ministerial de la Federación.

CUARTO: Toda vez que una de las funciones del Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), es evitar la distracción de las funciones de investigación y persecución de los delitos por parte del Ministerio Público de la Federación en la administración de bienes asegurados, gírese oficio al titular de dicha dependencia a efecto de fijar fecha y hora para que en coordinación con el personal acreditado del SERA, se levante acta de entrega-recepción del bien inmueble asegurado.

QUINTO: Gírese oficio al titular de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, haciendo de su conocimiento el contenido del presente.

SEXTO: Procédase a realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para la entrega de los bienes muebles e inmuebles descritos en el presente acuerdo.- CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el suscrito licenciado HERMENEGILDO LARA IBARRA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Quinta Investigadora, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado.- DAMOS FE.- Rúbrica.

8 de noviembre de 2007.

Testigos de Asistencia

Marco A. Medina de la Cruz
 Rúbrica.

Michael E. Cano Balbuena
 Rúbrica.

(R.- 260781)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de
Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
A.P. PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/159/2007

EDICTO

RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio de la cantidad en efectivo de USD\$300,484.00 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

SEGUNDO.- Se decreta el aseguramiento precautorio de: **1)** Vehículo marca Ford, tipo Grand Marquis, cuatro puertas, color gris, placas de circulación BCG408 del Estado de Texas, serie número 2MEFM75W1XX648476, modelo 1999; **2)** Vehículo marca Ford, tipo pick up, King Ranch, color Guinda, cuatro puertas, placas de circulación 33TWY2 del Estado de Texas, serie número 1FTPW14595KE46653, modelo 2005; **3)** Vehículo marca Ford, tipo pick up, dos puertas, color negra, placas de circulación 17PHDZ del Estado de Texas, serie número 1FTRF14505NA25217, modelo 2005; **4)** Una cuatrimoto marca Kawasaki, modelo Brute Force, color negra, motor V Twin 750, con tablero digital; **5)** Una cuatrimoto marca Kawasaki, modelo Brute Force, color camuflaje, motor V Twin 750, con tablero digital; **6)** Un fusil marca Bushmaster, modelo XM15, calibre .223, matrícula limada, pavón negro con culata y guardamanos color camuflaje, **7)** Del inmueble ubicado en calle San Fernando sin número entre las calles Mante y Laredo, de la colonia Electricistas, de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, así como del menaje localizado en su interior, **8)** De la maleta de tela de nailón color beige, **9)** documentos descritos en el presente acuerdo, **10)** vegetal verde y seco con las características propias de la marihuana con un peso bruto aproximado de 26.9 veintiséis punto nueve gramos, y **11)** vegetal verde y seco con las características propias de la marihuana con un peso bruto aproximado de 0.400 gramos.

TERCERO.- Se ordena el depósito de la cantidad en efectivo de USD\$300,484.00 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); en la cuenta en dólares, concentradora del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE).

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Jurisdicción en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a fin de que en términos de los artículos 182 fracción IV y 182-D ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, para efectos de que proceda a la inscripción del bien inmueble asegurado por ésta.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), a fin de hacer de su conocimiento la medida precautoria decretada, poniendo a su disposición los bienes muebles e inmuebles asegurados para su administración en términos de ley; remitiéndole copia certificada de la parte conducente del presente acuerdo y del comprobante de depósito que se genere en cumplimiento del resolutivo tercero del presente acuerdo. Con el mismo fin, gírese oficio a la Coordinación Jurídica de esta Subprocuraduría, adjuntándole las copias certificadas necesarias, para que ejerza sus facultades conforme al Manual de Procedimientos en Materia de Bienes Asegurados.

SEXTO.- Procédase a realizar todas las diligencias necesarias para realizar la entrega de los bienes muebles e inmuebles descritos en el presente acuerdo.

SEPTIMO.- Procédase realizar el dictamen en materia de balística, una vez practicada dicha diligencia, gírese oficio a la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de su guarda y custodia.

OCTAVO.- Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que hasta la presente fecha se desconoce el lugar en el que pueda ser localizado para efectos de notificar el aseguramiento respectivo.

NOVENO.- En su oportunidad, déjense a disposición de la autoridad judicial ante quien se consigne la presente indagatoria, los bienes asegurados afectos a la misma.- CUMPLASE.

Atentamente

11 de noviembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alejandro Zito Otero López

Rúbrica.

(R.- 260782)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"
Mesa IV
A.P. 96/FEDPII/2002
Mesa IV-DDA-"A"

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS OBJETOS QUE FUERON ENCONTRADOS EN DOMICILIOS DE:

1.- Calle 16 de Septiembre casi esquina Eje Central, interior 107, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

2. Calle Delicias número cuatro bis, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

3. Calle Uruguay número 21, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre del año dos mil seis.

El suscrito Licenciado Leobardo Aguilar Orihuela, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora IV, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa 096/FEDPII/2002, se NOTIFICA a los propietarios y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis fracción I 424 Ter del Código Penal Federal, los cuales se especifican en las líneas siguientes respecto de cada uno de ellos, con motivo del operativo de visitas de inspección del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, visita administrativa que se llevó a cabo en los inmuebles ubicados en:

1.- Calle 16 de Septiembre casi esquina Eje Central, interior 107, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

2.- Calle Delicias número cuatro bis, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

3.- Calle Uruguay número 21, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Domicilios y lugares en donde se encontró y se aseguró los siguientes objetos:

1.- Catorce mil quinientos cuarenta y siete (14,547) discos compactos de programas de computación denominados apócrifos en mal estado de conservación.

2.- Treinta y nueve (39) carpetas de catálogos en mal estado de conservación de programas de computación.

3.- Diez (10) discos de 3 1/2 para computadora.

Respecto de los objetos antes descritos que en fecha veinte de octubre del año dos mil seis, se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I y 424 Ter del Código Penal Federal; por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuentan con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurridos el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial, acuerdo de aseguramiento, mismos que puestos a disposición de esta autoridad ministerial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

Testigos de Asistencia

Lic. Iker Llanos Ayala
Rúbrica.

José de Jesús González Riestra
Rúbrica.

(R.- 260861)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"

Mesa V
Av. Prev. 127/UEIDDAPI/2007

Mesa II

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 16 dieciséis de octubre del año dos mil siete.

El suscrito LICENCIADO JOSE DE JESUS GONZALEZ RIESTRA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos Contra los Derechos "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 127/UEIDDAPI/2007, NOTIFICA a los interesados que se encuentran en el siguiente domicilio:

Calle Fray Bartolomé de las Casas número 24 departamentos 1, 2, 3, 4, 5, 6, Accesorias A y B entre las calles de Tlaxtecas y Tenochtitlan, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal.- Los objetos que a continuación se describen:

- 1.- 2,745,000 (dos millones, setecientos cuarenta y cinco mil) portadillas.
- 2.- 22,550 (veintidós mil, quinientos cincuenta) fonogramas de diversos títulos y casas productoras.
- 3.- 37,200 (treinta y siete mil doscientos) estuches.
- 4.- 1,300 (mil trescientos) bolsas de celofán.
- 5.- 2,400 (dos mil cuatrocientos) charolillas.
- 6.- 27,060 (veintisiete mil sesenta) disco compacto grabado suelto.
- 7.- 2,000 (dos mil) discos virgen (sin grabar).
- 8.- 6 (seis) Torres con ocho quemadores cada uno, siendo un total de (48) cuarenta y ocho quemadores.
- 9.- 7 (siete) Torres con once quemadores cada uno, siendo un total de (77) setenta y siete quemadores.
- 10.- 1 (un) estéreo en regulares condiciones de conservación.
- 11.- 1 (una) videocasetera en regulares condiciones de conservación.
- 12.- 2 (dos) reproductores de DVD en regulares condiciones de conservación.
- 13.- 171 (ciento setenta y un) quemadores para computadora en regulares condiciones de conservación.
- 14.- 210 (doscientos diez) quemadores para computadora en regulares condiciones de conservación.
- 15.- 1 (un) CPU en regulares condiciones de conservación.
- 16.- 16 (dieciséis) cerebros en regulares condiciones de conservación.
- 17.- 1 (un) Monitor en regulares condiciones de conservación.
- 18.- 1 (un) Mini componente en regulares condiciones de conservación.
- 19.- 2 (dos) Reguladores en regulares condiciones de conservación.
- 20.- 2 (dos) Mouse de computadora en regulares condiciones de conservación.
- 21.- 1 (un) ventilador en regulares condiciones de conservación.

Objetos que fueron asegurados en la cumplimentación de la orden de cateo 18/2007 en fecha del 7 siete de mayo de dos mil siete, de los cuales, se decretó su aseguramiento virtual, real y legal por esta Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumentos y productos del delito previsto en el artículo 424 BIS del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes que se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I, inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- DAMOS FE.- RUBRICA.

Testigos de Asistencia

Lic. Leobardo Aguilar Orihuela
Rúbrica.

Lic. Verónica Lara García
Rúbrica.

(R.- 260877)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa III de Procedimientos Penales "A"
Delegación Sinaloa

EDICTO

Que en los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/445/2006/M-III, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el delito de EL QUE RESULTE, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o. y 181 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 8o. fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 6, 7 y 8 fracción II, de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por el ciudadano Procurador General de la República, por lo que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación, en el aseguramiento de bienes, SE NOTIFICA AL INTERESADO, que sobre los siguientes bienes: UN VEHICULO DE LA MARCA VOLVO, COLOR GRIS, TIPO SEDAN, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE YV1DX6948D1030024, CON CARROCERIA EN REGULAR ESTADO, PINTURA QUEMADA, INTERIORES MAL, ASIENTOS ROTOS, ALETILLA TRASERA DERECHA ROTA, LLANTAS EN MAL ESTADO, SIN LUNA DEL ESPEJO LATERAL DERECHO; UN VEHICULO DE LA MARCA DODGE, COLOR BLANCA, TIPO PICK UP, LUB CAB, CON PLACAS FS3430, DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE SERIE L5-19097, PRESENTANDO CARROCERIA EN MAL ESTADO, PINTURA EN MAL ESTADO, INTERIOR EN MAL ESTADO, SIN VOLANTE, LLANTAS NI ASIENTOS; UN VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, CABINA COLOR AZUL, CON CAJA COLOR GRIS, SIN NUMERO DE SERIE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CARROCERIA EN MAL ESTADO; UN VEHICULO TIPO CAMION MODELO D600, MARCA DODGE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON MATRICULA NUMERO L504672, SIN CAJA, CARROCERIA EN MAL ESTADO, PINTURA EN MAL ESTADO; UN VEHICULO DE LA MARCA FORD F-150, MODELO 1988, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MATRICULA AC3JFD68870, CAJA CON REDILAS, CARROCERIA EN MAL ESTADO, SIN LLANTAS, SIN COFRE, así mismo de SEIS BASES METALICAS TIPO PARRILLAS DE CALENTAMIENTO ELECTRICO PARA MATRACES, CONSTITUIDAS DE LAMINA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN INSERVIBLES Y EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, YA QUE PRESENTAN ROTADURAS, PICADURAS Y CARCOMIDO YA QUE SE ENCUENTRA ENMOHECIDA POR EL PASO DEL TIEMPO; RESIDUOS DE VIDRIOS AL PARECER DE CUATRO MATRACES EN FORMA DE BOLA; UN SISTEMA MULTILINEA ELECTRONICA TRILLIUM 308, N390-0053-13X, SERIE NUMERO 861000021, EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION, PRESENTANDO ABOLLADURAS, TACHADURAS Y ROTURAS EN SU CUERPO, CON SU SISTEMA DE OPERACION QUEBRADO Y TOTALMENTE DESTROZADO, ADEMAS DE ENCONTRARSE ENMOHECIDO POR EL PASO DEL TIEMPO; UNA BASCULA ANTIGUA TIPO DOBLE CON CHAROLA Y PLANCHA, SIN MARCA NI MODELO VISIBLE, DE METAL, ATACHADA, ENMOHECIDA Y CON ALGUNAS DE SUS PARTES DESPRENDIDAS, INSERVIBLE; UN APARATO ELECTRONICO CON CARACTERISTICAS DESCONOCIDAS, AL PARECER ERA UTILIZADO PARA LA IMPRESION DE DOCUMENTOS, SIN MARCA NI MODELO VISIBLE, DE CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO POR NOVENTA CENTIMETROS DE LARGO, POR TREINTA CENTIMETROS DE ALTO, INSERVIBLE Y DESTROZADO; DOS PRENSAS METALICAS, DE LAS CUALES DOS SON EN FORMA RECTANGULAR DE SESENTA CENTIMETROS DE ALTO POR TREINTA CENTIMETROS DE ANCHO, CON SUS RESPECTIVAS BASES PARA DAR FORMA CUBICA, AMBAS EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, TOTALMENTE ENMOHECIDAS POR EL PASO DEL TIEMPO; CINCO CAJAS MEDIANA DE CARTON, APOLILLADAS, CONTENIENDO TODAS EN SU INTERIOR HOJAS EN BLANCO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN INSERVIBLES Y EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, YA QUE SE ENCUENTRAN APOLILLADAS, CON MANCHAS AMARILLENAS Y APEGARMINADA POR EL

PASO DEL TIEMPO Y LA HUMEDAD; UNA CAJA GRANDE DE CARTON, APOLILLADA, CONTENIENDO EN SU INTERIOR HOJAS DE PAPEL EN BLANCO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN INSERVIBLES Y EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, YA QUE SE ENCUENTRAN APOLILLADAS, CON MANCHAS AMARILLENAS Y APEGARMINADA POR EL PASO DEL TIEMPO Y LA HUMEDAD; UN CILINDRO METALICO DE COLOR GRIS CON ROJO, AL PARECER PARA GAS BUTANO, SIN VALVULA, INSERVIBLE YA QUE SE ENCUENTRA CORTADO EN SU PARTE DE ABAJO (BASE); CUATRO CILINDROS METALICOS PARA ALMACENAMIENTO DE GAS AL PARECER DE HIDROGENO, VACIOS, INSERVIBLES, YA QUE SE ENCUENTRAN OXIDADOS Y CARCOMIDOS POR EL MOHO, ADEMAS QUE SE ENCUENTRAN CORTADOS EN SU PARTE DE ABAJO (BASE); DOS CAJAS DE METAL AL PARECER CENTROS DE CARGA, CONSTITUIDOS EN LAMINA METALICA, AMBOS ATACHADOS, AGUJERADOS Y OXIDADOS, OBSERVANDOSE INSERVIBLES, EL PRIMERO DE ELLOS CON DOS PUERTAS, DE APROXIMADAMENTE SESENTA CENTIMETROS DE ALTO POR CINCUENTA DE ANCHO, Y EL SEGUNDO DE TREINTA CENTIMETROS DE ALTO POR QUINCE DE ANCHO; SIETE CARCAJOS DE RIFLES, SIN MARCA NI CALIBRE VISIBLES, PARCIALMENTE DESTROZADOS, CORROIDOS, OXIDADOS Y TOTALMENTE OXIDADOS EN SU ESTRUCTURA METALICA, CON SUS PIEZAS PEGADAS POR EL MOHO, CON LAS CULATAS DE MADERA, ENMOHECIDAS, QUEBRADAS Y CARCOMIDAS POR LA HUMEDAD, Y EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION; UN TAMBO AZUL DE PLASTICO, CON VARIOS AGUJEROS EN EL FONDO, INSERVIBLE, CONTENIENDO EN SU INTERIOR ONCE EQUIPOS DIFERENTES PARA RADIOS DE COMUNICACION, INSERVIBLES, YA QUE ESTAN CONSTITUIDOS POR MATERIAL LAMINADO DE COLOR NEGRO, ATACHADOS, DESTROZADOS, DE APROXIMADAMENTE VEINTICINCO CENTIMETROS DE LARGO POR DIEZ DE ANCHO, CON SU SISTEMA DE OPERACION OXIDADO Y DESTROZADO, EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION; UN TRAMO DE MANGUERA DE PLASTICO COLOR NEGRA, INSERVIBLE, YA QUE SE ENCUENTRA ABOLLADA Y CON RUPTURAS EN SU CUERPO, DE APROXIMADAMENTE OCHO METROS DE LARGO, CON UNA PISTOLA DE LLENADO EN UN EXTREMO, APRECIANDOSE QUE ES DE METAL, LA CUAL SE ENCUENTRA CARCOMIDA, GOLPEADA, SIN SU GATILLO DE DISPARO, EN GENERAL EN MAL ESTADO DE CONSERVACION; UN EQUIPO ELECTRONICO MARCA MOTOROLA MC53BBM11DA, SERIE NUMERO T20BVQ, CON ESTRUCTURA EN LAMINA, OBSERVANDOSE DESTROZADO Y ROTO, ADEMAS DE OBSERVARSE GOLPEADO Y ABOLLADO, CON SU SISTEMA DE OPERACION DESTROZADO, ADEMAS DE OBSERVARSE ENMOHECIDO, EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION; UN REGULADOR DE VOLTAJE, MODELO FUPI-300, SERIE NUMERO 7807921, GOLPEADO Y DESTROZADO, ADEMAS DE OBSERVARSE SUS CONEXIONES SE ENCUENTRAN DESTROZADAS Y QUEBRADAS, TOTALMENTE EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION; UNA ROLADORA METALICA DE UN METRO DE LARGO POR CUARENTA CENTIMETROS DE FONDO POR TREINTA CENTIMETROS DE ALTO, CON UNOS LISTONES QUE LA INTEGRAN DESTROZADOS Y DESHILADOS, CON SU SISTEMA DE OPERACION PEGADO POR EL MOHO, LA HUMEDAD Y EL POLVO, EN MALAS CONDICIONES DE USO Y CONSERVACION, OBSERVANDOSE QUE CUENTA CON UNA PLAQUITA DE METAL, CON LA LEYENDA "PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS" CON NUMERO DE INVENTARIO 17.8. 12891, SE HA DECRETADO SU ASEGURAMIENTO, por lo que se apercibe al interesado o Representante Legal, para que no enajene o grabe los bienes asegurados y anteriormente descritos; así mismo se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de la materia, el bien causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 2 de agosto de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Vicente Corbera Norzagaray

Rúbrica.

(R.- 260741)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.07.D.G.I.E. 10862
Asunto 6011
Trámite 405507
Expediente 94929-C
Registros 59020 y 60278

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

C. JAVIER NUÑEZ CARBAJAL

Representante Legal

Wavefield Inseis ASA

Presente

Me refiero a su escrito recibido el 9 de octubre de 2007, complementado con el de fecha 17 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a WAVEFIELD INSEIS ASA, sociedad constituida de conformidad con las leyes de Noruega, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto se pretende consista en: **(i)** proporcionar directamente o a través de terceros los servicios que requiera Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o cualquier otra entidad, a propósito de análisis geofísico marino o prospección sísmica marina para las actividades que tales entidades desarrollan en materia de exploración de petróleo o de gas, mediante su participación en licitaciones y contrataciones públicas conforme al marco legal mexicano, **(ii)** la instalación, operación, diseño, ingeniería, ensamblaje, reparación, mantenimiento e inspección de equipo y maquinaria, para la prestación de los servicios y la realización de las actividades señaladas en el inciso que antecede, **(iii)** importar equipo, maquinaria, materia prima, materiales y accesorios para la prestación de las actividades señaladas en los incisos que anteceden, **(iv)** la capacitación, entrenamiento, asesoría, consultoría, de logística y asesoría al personal que se requiera para la realización de las actividades descritas en los incisos (i) y (ii) anteriores, y **(v)** la ejecución y celebración de los contratos o convenios que resulten necesarios para llevar a cabo dichas actividades y transacciones.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a WAVEFIELD INSEIS ASA, para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de 260 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Esta autorización se emite en el entendido de que WAVEFIELD INSEIS ASA se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, deba ser realizada por el Estado, personas físicas mexicanas, personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, ya sea con cláusula de exclusión de extranjeros o con mayoría de capital mexicano o, incluso con la posibilidad de tener inversión extranjera mayoritaria en su capital social, y sin perjuicio de los permisos, autorizaciones, concesiones y/o registros, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes en territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, y de licitaciones públicas, y cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier producto y/o servicio que WAVEFIELD INSEIS ASA pretenda importar, comercializar y/o prestar en México.

En particular, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, salvo que en los casos previstos expresamente en dicho ordenamiento obtenga la resolución favorable correspondiente.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Por último, esta Unidad Administrativa toma nota de que: **(i)** el domicilio de WAVEFIELD INSEIS ASA en México, será el ubicado en avenida Chapultepec número 336, piso 4, colonia Roma, en México, D.F. y; **(ii)** Usted será el representante legal de dicha sociedad.

No obstante lo anterior su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo que se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11 fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

México, D.F., a 30 de octubre de 2007.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 260811)

Pemex Gas y Petroquímica Básica

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACO-HERMOSILLO

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución RES/267/06, emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Naco-Hermosillo.

TARIFAS DEL SISTEMA NACO-HERMOSILLO

(pesos por gigajoule)

Cargo por	Tarifa	Unidades	Periodicidad
I. Servicios en base firme			
Cargo por capacidad	4.71244	Pesos/Gjoule	Diario
Cargo por uso	0.03940	Pesos/Gjoule	
II. Servicio interrumpible			
Cargo por servicio interrumpible	4.70519	Pesos/Gjoule	
III. Cargos misceláneos			
Cargo por estacionamiento o substracción de gas en ductos	4.54381	Pesos/Gjoule	Diario
Gas combustible	1.51% del volumen pedido		
IV. Tarifa mínima	0.03940	Pesos/Gjoule	

Nota a la lista de tarifas:

1. Las tarifas no incluyen IVA.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2007.

El Gerente Comercial de Transporte

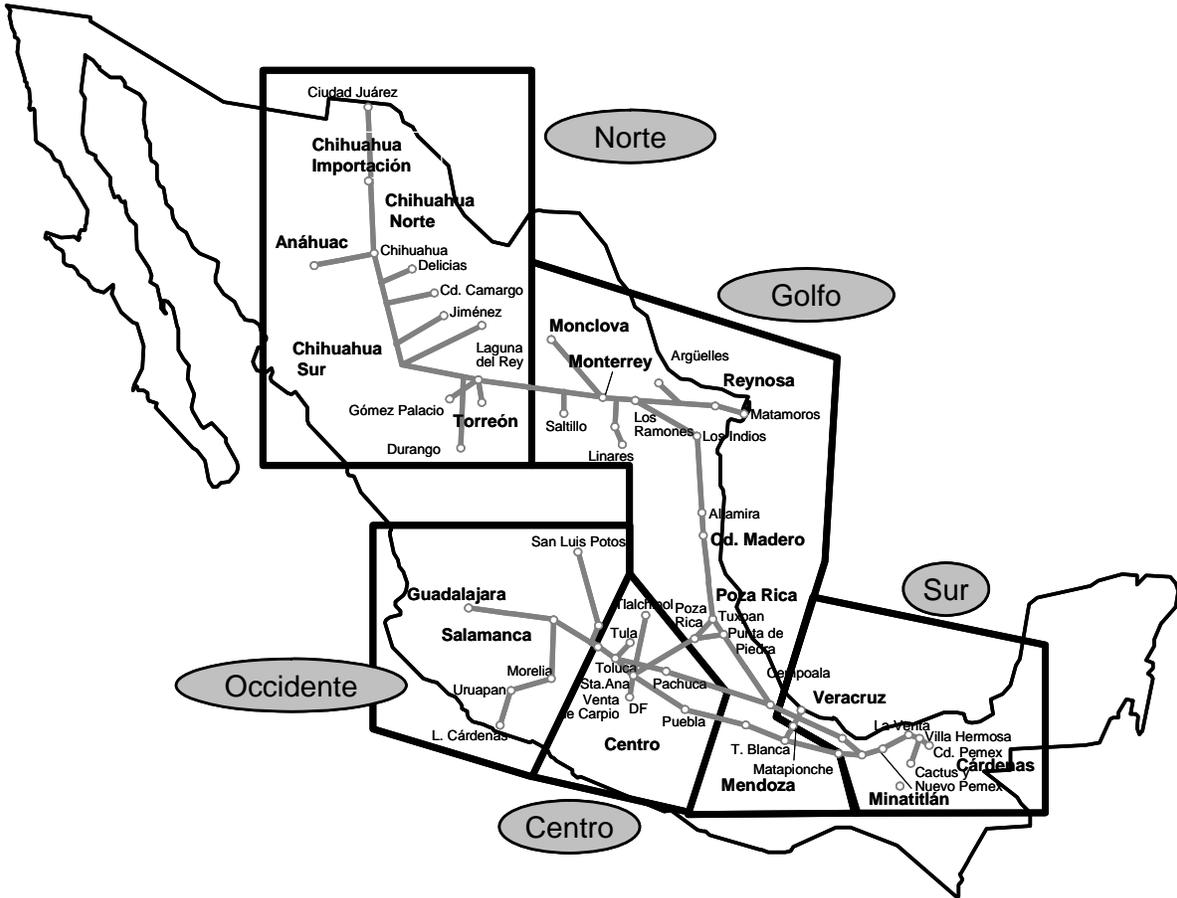
Act. Juan Enrique González Azuara

Rúbrica.

(R.- 260525)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
ZONAS TARIFARIAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PARA EL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS

Con relación con lo dispuesto en la Resolución número RES/406/2007 emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las Cinco Zonas Tarifarias del Servicio de Transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos, así como los nodos frontera de cada una de las zonas.



Zona de Tarifa Inicial	Zona de Tarifa Final	Nodo Frontera
Sur	Golfo	Río San Juan (Est. 4), Río Tonalá (Est. 4)
Golfo	Centro	Poza Rica, Zapata, Esperanza
Centro	Occidente	Palmillas
Golfo	Norte	El Dorado

México, D.F., a 20 de diciembre de 2007.

El Gerente Comercial de Transporte
Act. Juan Enrique González Azuara
 Rúbrica.

(R.- 260519)

Pemex Gas y Petroquímica Básica**TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS**

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución RES/406/2007, emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos.

(Pesos/Gigajoules)	Servicio en base firme		Servicio en base firme temporal		Servicio interrumpible		Servicio volumétrico
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima	
Inyectado en Zona Sur y Extraído en zona:							
Sur	2.13993	0.02363	2.16356	0.02363	2.14238	0.02363	2.54120
Centro	6.44803	0.06722	6.51525	0.06722	6.45141	0.06722	7.65314
Occidente	8.23460	0.08726	8.32186	0.08726	8.24034	0.08726	9.77503
Golfo	3.29167	0.03641	3.32808	0.03641	3.29549	0.03641	3.90897
Norte	6.19020	0.08336	6.27356	0.08336	6.19227	0.06336	7.34595
Inyectado en Zona Occidente y Extraído en zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	4.94416	0.05085	4.99501	0.05085	4.94606	0.05085	5.86751
Occidente	1.78780	0.02004	1.80784	0.02004	1.79015	0.02004	2.12334
Golfo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Inyectado en Zona Golfo y Extraído en zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	4.30932	0.04359	4.35291	0.04359	4.31025	0.04359	5.11338
Occidente	6.09590	0.06363	6.15953	0.06363	6.09918	0.06363	7.23528
Golfo	1.15297	0.01278	1.16575	0.01278	1.15433	0.01278	1.36921
Norte	4.05149	0.03973	4.09122	0.03973	4.05111	0.03973	4.80619

Inyectado en Zona Norte y Extraído en zona:							
Sur	N/A						
Centro	N/A						
Occidente	N/A						
Golfo	N/A						
Norte	2.89975	0.02695	2.92670	0.02695	2.89799	0.02695	3.43842

Tarifas Adicionales	(Pesos/Gigajoule)
Estacionamiento en ductos y substracción de gas	3.57581
Por uso en zona urbana	(Pesos/Gigajoule)
Gloria a Dios-Ciudad Juárez	0.51168
Orizaba-Ciudad Mendoza	0.35502
Monclova	0.01403
Veracruz	0.30682

Notas a la Lista de Tarifas:

1. La periodicidad de todas estas tarifas es diaria.
2. El Gas Combustible para todos los casos es de 0.62% excepto Gloria a Dios-Ciudad Juárez de 0.30%.
3. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
4. N/A No aplica.
5. La entrada en vigor de la presente lista de tarifas será a partir del 1 de enero de 2008.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2007.

El Gerente Comercial de Transporte

Act. Juan Enrique González Azuara

Rúbrica.

(R.- 260527)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Los Comités de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Jefe de Departamento de Apoyo a Comité, con las siguientes características:

Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Apoyo a Comité
Número de vacantes:	Una
Nivel administrativo:	OC1
Percepción ordinaria:	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)
Adscripción:	Subdirección de Contratos y Apoyo a Comités, Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Sede:	México, D.F.

Funciones principales: Elaborar manuales de políticas y procedimientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como del Subcomité revisor de bases de licitación pública e invitaciones de la Secretaría, para contar con instrumentos que coadyuven en su operación. Programar e instrumentar las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y del Subcomité revisor de bases de licitación pública e invitaciones, para contribuir en el cumplimiento de los plazos y términos señalados con base en las disposiciones normativas en la materia. Realizar trabajos de logística con respecto a la celebración de las sesiones del Comité y Subcomité en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y licitaciones, para coadyuvar en su desarrollo conforme a la programación establecida. Elaborar las actas de los Comités y Subcomités emitidas en cada sesión, para dejar constancia documental y normativa sobre las autorizaciones efectuadas. Controlar los dictámenes y aprobaciones del Comité de Adquisiciones, así como del Subcomité revisor de bases, para evaluar y dar seguimiento de las acciones que deriven de los mismos. Informar las autorizaciones que se efectúen en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, para dar cumplimiento normativo ante las instancias correspondientes.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en, Administración, Derecho, Contaduría o Ciencias Políticas y Administración Pública (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de tres años en, Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales o Auditoría.

Capacidades gerenciales:

1. **Orientación a resultados:** Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin

de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios. Servicios Generales.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint, Outlook e Internet (grado de dominio del software: intermedio).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); documento que acredite experiencia laboral requerida por la vacante (se acepta carta en la que se indique periodo laborado, puesto ocupado e institución que expide), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años), licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer), escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso y currículum. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día y en el lugar que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación, a través de su Secretario Técnico.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso (bases), formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	26-12-2007
Registro de aspirantes	26-12-2007 al 9-01-2008
Publicación total de aspirantes	10-01-2008
Revisión curricular	26-12-2007 al 9-01-2008
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	10-01-2008
Presentación de documentos	14-01-2008 al 18-01-2008
Evaluación técnica	14-01-2008 al 18-01-2008
Evaluación de capacidades gerenciales	21-01-2008 al 25-01-2008
Entrevista por el Comité de Selección	28-01-2008 al 1-02-2008
Resolución candidato	5-02-2008 al 6-02-2008

Nota: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.

Los resultados del centro de evaluación, cuando aplique, serán utilizados como referencia por el Comité Técnico de Selección para las etapas de entrevistas y determinación.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las ponderaciones establecidas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y Técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 Hrs., asimismo se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organó Interno de Control de la dependencia, en Hamburgo No. 135, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando ningún candidato se presente al concurso, porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista o porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:
 - a. Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comento (tres meses, seis meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.
5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
7. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.
8. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las

dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

9. La reactivación de folios descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, únicamente procederá cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante; errores en la captura de información u omisiones por parte de la dependencia. Son ejemplos de causas imputables al aspirante la renuncia a concursos por parte de éste, renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades, duplicidad de registros y la baja en el sistema TrabajaEn, errores en la captura de información curricular u omisiones en la misma. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a este numeral, se encuentra a su disposición el módulo mencionado en la cláusula 7a. de esta convocatoria, al cual podrán dirigirse en un plazo máximo de cinco días hábiles después de publicada la relación del total de folios acreditados en la etapa que corresponda. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante/sistema de Servicio Profesional de Carrera.
10. Una vez que el Comité Técnico de Selección determine al candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en un máximo de 15 días hábiles, contados a partir de que la dependencia le indique su fecha de inicio de trámite de ingreso. En caso de que el candidato ganador no se presente al término del periodo indicado se considerará que renuncia a su ingreso por lo que la dependencia podrá optar por elegir de entre los finalistas otro candidato ganador. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
11. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Director General de Recursos Humanos

Guillermo Ramírez Bañuelos

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello y con las hojas enumeradas, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 68

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Remuneraciones		
Nivel del puesto	MC2	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$78,805.42 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Dirigir la operación del pago de sueldos, prestaciones y enteros a terceros, de conformidad con la normatividad emitida por la SHCP, SFP, organismos jurisdiccionales y disposiciones internas en la materia, a fin de cubrir las remuneraciones a los servidores públicos de la SCT.		
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar seguimiento a los movimientos de personal aplicados para un adecuado control de la plantilla de personal de la SCT. 2. Autorizar y validar las constancias de nombramiento de los servidores públicos de la SCT para su trámite correspondiente. 3. Solicitar a la DGPOP la elaboración de las cuentas por liquidar certificadas para obtener el recurso necesario para su aplicación. 4. Determinar el calendario de la aplicación de movimientos de personal para su incorporación en tiempo y forma en la nómina institucional. 5. Proponer los mecanismos de difusión del calendario de pagos para su aplicación. 6. Supervisar la correcta aplicación del calendario, por parte de las unidades administrativas, para evitar desfases en los pagos institucionales y terceros. 7. Conocer el analítico de puestos-plaza y la plantilla para contar con elementos suficientes para su validación. 8. Controlar que la plantilla y el analítico de puestos-plaza se mantengan alineados para dar seguimiento a los movimientos realizados. 9. Controlar que las adecuaciones y actualizaciones normativas y operacionales se realicen en el sistema informático para garantizar la correcta operación del mismo. 10. Determinar los perfiles de acceso al sistema informático del personal bajo su responsabilidad para garantizar la seguridad en la operación del sistema. 11. Verificar que los reportes generados por el sistema informático correspondan a los requerimientos normativos para mantener el flujo de la información. 12. Autorizar los requerimientos presupuestales para cumplir con las obligaciones de pago generados en la nómina institucional. 13. Controlar los recursos presupuestales en el flujo de las cuentas bancarias 		

	para evitar duplicidad de pagos. 14. Dirigir el adecuado cumplimiento de la aplicación de los recursos presupuestales a fin de cumplir con los mandatos del PEF.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado. Carrera solicitada: 1. Ciencias políticas y administración pública. 2. Economía. 3. Matemáticas-actuaría. 4. Finanzas. 5. Administración.
Años de experiencia laboral	Cuatro años en: 1. Organización y dirección de empresas. 2. Administración pública. 3. Política fiscal y hacienda pública nacionales. 4. Contabilidad.
Capacidades gerenciales	1. Orientación a resultados. 2. Trabajo en equipo. (Nivel de dominio 4 para Director de Area).
Capacidades técnicas	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; Presupuesto de Egresos de la Federación; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Aplicación y cálculo de Impuestos; Integración del Capítulo 1000 Servicios personales y su Cuenta pública; Tabuladores salariales; Catálogo de puestos y plantilla ocupacional; Clasificador por objeto del gasto; Elaboración del Anteproyecto de presupuesto; Medidas de racionalidad presupuestaria para servicios personales; Balances contables; Estados de ejercicio; Obligaciones patronales; Tecnologías de la información básico; Sistemas de control de auditoría intermedio.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, etc.).
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Control y Pago a Terceros Internos		
Nivel del puesto	OB1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Controlar la realización del proceso de pago a los trabajadores, conforme a la normatividad vigente para que se lleve a cabo en tiempo y forma, dando un servicio de excelencia.		

Funciones principales	Administrar que la comprobación de los depósitos y transferencias bancarias se realicen para el pago de remuneraciones y su entero a los terceros involucrados con dicho pago.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado. Carrera solicitada: 1. Ciencias políticas y administración pública. 2. Contaduría. 3. Administración.
Años de experiencia laboral	Tres años en: 1. Contabilidad. 2. Organización y dirección de empresas. 3. Administración pública.
Capacidades gerenciales	1. Trabajo en equipo. 2. Visión estratégica. (Nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento).
Capacidades técnicas	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y su Reglamento; Presupuesto de Egresos de la Federación; Entero y Declaración de Impuestos Federales y Locales; Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal; Registro Contables; Obligaciones Patronales (ISSSTE, SAR, FOVISSSTE); Tecnologías de la Información Básico; Sistema de Control de Auditoría Intermedio; Ley del ISSSTE; Código Financiero del Distrito Federal (Impuesto sobre Nómina).
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, etc.).
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Bases de participación

1a. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Documentación requerida

Para la recepción de documentación, es indispensable presentar en original y por duplicado el formato denominado "Revisión documental" disponible en la página www.sct.gob.mx (consultar guía de llenado) así como los documentos en original y copia que se mencionan en dicho formato.

1. Currículum Vitae detallado y actualizado en dos cuartillas.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.

3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico requiera "Titulado" sólo se aceptará Cédula o Título Profesional. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).

5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).

6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

7. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Secretario Técnico.

3a. Registro de aspirantes

La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 26 de diciembre de 2007 al 9 de enero de 2008, a través de www.tabajaen.gob.mx, que le asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

Etapas del concurso

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	El 26 de diciembre de 2007
Registro de aspirantes (en la herramienta www.tabajaen.gob.mx)	Del 26 de diciembre de 2007 al 9 de enero de 2008
Revisión curricular (por la herramienta www.tabajaen.gob.mx)	Del 26 de diciembre de 2007 al 9 de enero de 2008
Análisis de petición de reactivaciones	Del 26 de diciembre de 2007 al 9 de enero de 2008
Exámenes de conocimientos	A partir del 14 de enero de 2008
Cotejo documental (en paralelo con las evaluaciones)	A partir del 14 de enero de 2008
Evaluación de habilidades	A partir del 17 de enero de 2008
Entrevistas	A partir del 21 de enero de 2008
Determinación del candidato ganador	A partir del 21 de enero de 2008

* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.

En lo que respecta a la aplicación de capacidades técnicas, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, se aplicará en la misma fecha a todos los aspirantes que continúen vigentes en el concurso de referencia.

4a. Temarios

Las guías para las pruebas de habilidades (capacidades gerenciales, incluyendo la prueba de habilidades intra e interpersonales), se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.ceneval.edu.mx/guias-sfp.

Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en el perfil de la plaza publicada en el portal de Rh-net.

5a. Presentación de evaluaciones

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

Habilidades:

Las evaluaciones de habilidades (capacidades gerenciales) que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.

Se comunica que se citará a los candidatos para la realización de las evaluaciones de habilidades (capacidades gerenciales), de las plazas en concurso, de acuerdo a la capacidad del equipo instalado y de la estabilidad del sistema RH-NET.

Técnicas:

En caso de encontrarse en el D.F.:

Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia sita en Miguel Angel de Quevedo número 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04000 de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.

En caso de encontrarse fuera del D.F.:

a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados anteriormente para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.

b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados anteriormente para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental, así como la acreditación de cada evaluación precedente.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

6a. Sistema de puntuación

La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la relativa a las pruebas de conocimiento y habilidades, serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.

La evaluación de capacidades gerenciales incluye la aplicación de la prueba de habilidades intra e interpersonales (HII). Para efectos de la evaluación, la prueba de la capacidad gerencial de que se trate tiene un porcentaje de 40% y la de HII, 60%. Una vez integrados los resultados de ambas pruebas, el resultado global del aspirante, se compara con los valores preestablecidos para el nivel jerárquico del puesto en concurso. El resultado global mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70.

La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria será de 70.

Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.

Los resultados del centro de evaluación, cuando aplique, serán utilizados como referencia por el Comité Técnico de Selección para las etapas de entrevistas y determinación.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

a) Enlace, Jefe de Departamento: la ponderación dada a las capacidades técnicas será 80% y 20% a las capacidades gerenciales.

b) Subdirector de Área: la ponderación será 50% a las capacidades técnicas y 50% a las capacidades gerenciales.

c) Director de Área: la ponderación será de 60% para las capacidades gerenciales y 40% para las capacidades técnicas.

d) Director General Adjunto: la ponderación será de 70% para las capacidades gerenciales y 30% para las capacidades técnicas.

e) Director General: la ponderación será de 80% para las capacidades gerenciales y 20% para las capacidades técnicas.

Para los casos donde aplique el denominado Centro de Evaluación, los resultados que arroje el resultado del Assessment Center será considerado en la valoración por los integrantes del Comité de Selección respectivo en el momento de la deliberación para la selección del candidato ganador, por tanto no serán ponderados, ni promediados con los resultados de las capacidades técnicas y gerenciales, ni serán motivo de descarte para los aspirantes en los concursos públicos de ingreso al Sistema del Servicio Profesional de Carrera.

7a. Publicación de resultados

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la SCT www.sct.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.

8a. Reserva

Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

9a. Declaración de concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

- I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

10a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.

11a. Procedimiento para reactivación de folios

Se hace del conocimiento de los concursantes, los criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública para las reactivaciones de folios descartados en los concursos públicos; vigentes a partir del 10 de agosto de 2007.

Criterios Normativos para la Reactivación de los Folios descartados en concursos públicos:

I. El Comité de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de Ingreso, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos descritos a continuación:

a. Cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante; por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité de Selección de la SCT.

II. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante, como lo son:

a. La renuncia a concursos por parte del aspirante.

b. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades.

c. La duplicidad de registros y la baja del Sistema imputables al aspirante.

Procedimiento para la solicitud de reactivaciones:

1. Las solicitudes de los aspirantes para la reactivación de su folio, deberán presentarse dentro del periodo señalado en la Convocatoria como "Etapa de Revisión Curricular" mediante escrito dirigido a la Dirección de Ingreso y Profesionalización de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el que se explique el motivo del rechazo, nombre de la plaza, número de folio rechazado, domicilio o medio que señale para oír y recibir notificaciones; y documentar el error o los errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan.
2. Una vez recibidas las solicitudes y cerrada la Etapa de Registro de Aspirantes, el Presidente del Comité de Selección de la SCT, convocará en un término no mayor a cinco días hábiles, a Sesión del Comité de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del aspirante.
3. La Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Ingreso y Profesionalización, notificará al aspirante a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y del correo electrónico registrado por él mismo, el Acuerdo emitido por el Comité de Selección de la SCT.

Adicionalmente, para atender cualquier consulta o resolución de dudas relacionadas con el procedimiento contemplado en el presente apartado, se pone a su servicio el número telefónico 5723-9300, extensiones 16294 y 16220, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Asimismo, los folios reactivados podrán ser consultados en el portal electrónico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes www.sct.gob.mx, link Servicio Profesional de Carrera.

12a. Disposiciones generales

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la Dirección de Denuncias, a través del correo electrónico jmuro@sct.gob.mx; ubicada en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo A, 2o. piso, ala Oriente, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020 de la Ciudad de México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

13a. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el correo anaaguil@sct.gob.mx, en el teléfono (01-55) 57-23-93-00, Exts. 16294, 16220 y 16245, en horario de 9:00 a 15:00 Hrs., en la Dirección de Profesionalización e Innovación de la SCT, ubicada en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo A, P.B., ala Poniente, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020 de la Ciudad de México, D.F.

En la Ciudad de México, D.F., a 26 de diciembre de 2007.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Lic. Joaquín García Díaz

Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

ASERCA

AVISO MODIFICATORIO

En referencia a la Convocatoria XXIII/2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 19 de diciembre, se hace la siguiente modificación al calendario de las etapas del proceso de selección de la plaza en concurso:

Dice:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	19/12/2007
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 19/12/2007 al 11/01/2008
Revisión curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)	11/01/2008
Análisis de petición de reactivaciones	Del 11/01/2008 al 17/01/2008
Evaluación de Conocimientos	Del 22/01/2008 al 25/01/2008
Evaluaciones de Habilidades	Del 16/01/2008 al 22/01/2008
Cotejo de documentos	Del 30/01/2008 al 6/02/2008
Entrevistas*	Del 11/02/2008 al 15/02/2008
Determinación del concurso	Del 18/02/2008 al 22/02/2008

Debe decir:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	19/12/2007
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 19/12/2007 al 11/01/2008
Revisión curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)	11/01/2008
Análisis de petición de reactivaciones	Del 11/01/2008 al 17/01/2008
Evaluación de Conocimientos	Del 22/01/2008 al 25/01/2008
Evaluaciones de Habilidades	Del 30/01/2008 al 6/02/2008
Cotejo de documentos	Del 11/02/2008 al 15/02/2008
Entrevistas*	Del 11/02/2008 al 15/02/2008
Determinación del concurso	Del 18/02/2008 al 22/02/2008

México, D.F., a 26 de diciembre de 2007.

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

C. Víctor M. Vargas Terrez

Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria**ASERCA****NOTA ACLARATORIA**

En referencia a la Convocatorias XXIII/2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 19 de diciembre, se hace la siguiente aclaración referente a las bases del concurso en específico al sistema de puntuación:

En el proceso de selección para la ocupación del puesto de Especialista Agropecuario A en Apoyo a las Negociaciones Comerciales Multilaterales, no serán aplicadas las Evaluación de Visión del Servicio Público y de Habilidades Inter e Intrapersonales.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2007.

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

C. Víctor M. Vargas Terrez

Rúbrica.